

AVISO No. 1046

18 de Octubre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CAMILO HERNANDO BONELO LOPEZ** con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 4097 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2018**

Persona a notificar: **CAMILO HERNANDO BONELO LOPEZ**

Dirección de notificación usuario **CL 10 12 – 07 ESQUINA**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 18 de Octubre de 2018

Señor:

CAMILO HERNANDO BONELO LOPEZ

CL 10 12 – 07 ESQUINA

Teléfono: 3184102885

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS 4097 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1046 correspondiente al **PQRDS 4097 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 129234”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS No. 4097

Armenia 04 de Octubre de 2018

Señor:

CAMILO HERNANDO BONELO LOPEZ

CALLE 10 # 12-07 ESQUINA

Teléfono: 3184102885

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Escrita con Radicado 2018RE4984 Del 17 de Septiembre de 2018.

Cordial Saludo,

Atendiendo su Petición referida en el asunto, recibida en esta Entidad siendo el día 17 de Septiembre de 2018, mediante la cual manifiesta su inconformidad relacionada con la facturación y el consumo facturable al contrato **No. 129234**, manifestando su inconformidad por el exagerado incremento del consumo facturado en la cuenta No. 43813433, el cual sobrepasa escandalosamente el promedio de consumo del predio.

En esta orden de ideas, dada la inconformidad del usuario, es menester de la Entidad informarle que funcionario competente procedió a realizar la verificación al interior de aplicativo comercial Interno en referencia al predio identificado con matrícula **No. 129234** y nomenclatura **BARRIÓ BUENOS AIRES CALLE 10 # 12 - 7 LAVADERO** de la ciudad de armenia, evidenciando lo siguiente:

MATRÍCULA 129234	DATOS DEL SISTEMA
Suscriptor	NANCY SOLEDAD PARRA VALLEJO
Dirección	BARRIÓ BUENOS AIRES CALLE 10 # 12 - 7 LAVADERO
Estado Financiero	EN RECLAMACION
Nro. Medidor	D11UA143573000000000
Observación Lectura	NORMAL- CON SERVICIO
Último Pago	18 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Tarifa de Acueducto	COMERCIAL
Clase de Uso Aseo	COMERCIAL

Que al verificar los consumos efectuados por los usuarios durante los últimos Cinco (05) periodos de facturación, aparato de medición identificado con serie No D11UA143573000000000 y correspondiente al predio ubicado en el **BARRIÓ BUENOS AIRES CALLE 10 # 12 - 7 LAVADERO** De la Ciudad de Armenia, tenemos lo siguiente:

Código del producto 1292341 ACUEDUCTO Punto de Medición 2225

Nombre PUNTO MEDICION PRODUCTO 1292341 Tipo Punto de Medición -1 Marca del equipo ITRON
 Fecha registro punto de medición Referencia del equipo VELOCIDAD DE 1/2 R160
 Fecha Último Cambio Aforo Tipo Aforo -1
 Equipo de medición D11UA143573000000000 Densidad ¿Equipo Medición? S

Ver Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1
				Código	Descripción			
4022	1447	990	457	-1	NORMAL	14/09/2018	260	667
4003	990	0	667	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	16/08/2018	216	126
3984	0	197	126	48	OBSTACULO TEMPORAL	17/07/2018	132	197
3965	197	2788	197	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	15/06/2018	126	182
3946	2788	2606	182	-1	NORMAL	17/05/2018	110	190

De lo anterior es claro determinar, que la situación objeto de estudio no obedece a dos factores muy puntuales, el primero de ellos relacionado con el cambio o reposición des medidor por uno de más precisión y mejor funcionamiento realizada el día 31 de Mayo de 2018 , y la segunda, con la des acumulación del consumo facturada mediante la Cuenta No. 43813433 correspondiente al mes de Agosto de 2018 , Concluyendo que el consumo facturado de manera anterior a la instalación del nuevo aparato de medición el cual presentaba malas condiciones metrológicas , era un consumo muy inferior al realmente efectuado por los habitantes del predio identificado con nomenclatura **BARRIÓ BUENOS AIRES CALLE 10 # 12 - 7 LAVADERO** De la Ciudad de Armenia, por lo cual, al proceder la entidad a la instalación de un nuevo aparato de medición en condiciones óptimas de metrología, el consumo real fue superior hasta el ese entonces facturado bajo la figura de promedio y correspondiente a 126 m3 por periodo de facturación, lo que ciertamente implico el incremento en el valor a facturar por la entidad mediante la cuenta No. 43813433 y siguientes.

De igual manera, se logró detectar que la instalación del aparato de medición se realizó desde el mes de mayo de 2018, momento en el cual ya se había facturado consumo de 126 m3, bajo la modalidad de promedio y como consecuencia de la observación de no lectura frenado, por cuanto la Prestadora encuentra procedente oficiar al área de facturación para que efectué la reliquidación de la cuenta No. 43813433, descontando la totalidad de 126 m3 de consumo facturado por promedio, advirtiendo a la peticionaria que la facturación mensual efectivamente se verá incrementada con respecto a los valores anteriormente pagados toda vez que el consumo ya está siendo medido por un aparato de medida y dicho consumo es superior al anteriormente facturado por la prestadora bajo la modalidad de promedio.

En este sentido tenemos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, *La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*

Quando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.

De igual manera, cabe recordar a la peticionaria que en la facturación mensual se encuentran incluidos cobros de bienes y servicios por Otros conceptos, en razón a la cuota por Financiación del aparato de medición, situación que implica por evidentes razones un mayor valor de la facturación.

Que, en este orden de ideas, se concluye que el consumo facturado por la empresa prestadora mediante la cuenta No. 43813433 y siguientes. Obedece al consumo real efectuado por los usuarios del predio identificado con nomenclatura **BARRIO BUENOS AIRES CALLE 10 # 12 - 7 LAVADERO** De la Ciudad de Armenia, consumo medido mediante un aparato de medición en normales condiciones de funcionamiento, sobre el cual solo es procedente realizar la reliquidación anteriormente anunciada. Concluyendo que este consumo es acorde y consecuente con la clase de uso brindada al servicio, al tratarse de un LAVADERO de vehículos. Por lo cual se recomienda al peticionario dar observancia de las medidas tendientes a dar un uso eficiente del agua.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario I
EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de

ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. _____ De 2018. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a)